



RSC/CMP/CGA/NJN/gss

**REF.: ESTABLECE MEDIDAS
EXCEPCIONALES PARA TRÁMITES EN
SERVICIO DE BIENESTAR EN EL CONTEXTO
DE PANDEMIA POR COVID-19.**

RESOLUCION EXENTA N° 002490

LOS ÁNGELES, 07 MAY 2020

VISTOS: la Reunión Ordinaria N° 2 del 26 de Febrero del 2020 del C.A.B.; la Resolución N°95 del 16 de Enero 2020 del actual Set de Beneficios; el Ord. N°1241 del 01 de Abril del 2020 del Superintendente de Seguridad Social; el Decreto N°4 del Ministerio de Salud que establece Alerta Sanitaria por Covid-19 y sus posteriores modificaciones; el Decreto N°104 del Estado de Chile que establece el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe; el D.S. 28 de 1994 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social; el D.S. N°168 de 1996 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Biobío y sus modificaciones posteriores; la Resolución N°6 del 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°29 del 28 de Mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

CONSIDERANDO

- 1.- El contexto de emergencia sanitaria, el 16 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud decretó para el país el inicio de la fase IV del brote COVID-19, ordenando que todo centro asistencial adoptara las medidas de contención, asistencia y ejecución de los planes en funcionamiento y otorgamiento de la atención de salud, así como también, todas las medidas tendientes a proteger la salud de los trabajadores que cumplen funciones bajo su dependencia.
- 2.- Que, el Servicio de Salud Biobío a través de la Resolución Exenta N°001724 del 30 de Marzo de 2020 "Determina medidas de gestión interna en la Dirección de Servicio de Salud Biobío que deberá cumplir el personal frente a la situación sanitaria atendido el brote de Coronavirus (COVID-19)".
- 3.- Que, además el Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) mediante el Ordinario N°1241 del 01 de abril de 2020 se "Instruye medidas que pueden adoptar los servicios de Bienestar en relación al Estado de Emergencia sanitaria que esta sufriendo el país producto del COVID-19".
- 4.- El servicio de Bienestar del Servicio de Salud Bio Bio, en este contexto, mientras se mantenga la Alerta Sanitaria por la Pandemia por Covid-19 que actualmente nos afecta, para mantener la continuidad eficiente y oportuna de los afiliados al bienestar, necesita adoptar diversas medidas que tengan por objeto permitir reembolsar en forma rápida, segura y desde cualquier lugar, las diversas prestaciones otorgadas por este servicio de Bienestar.
- 5.- Que, en mérito de lo antes indicado, y mientras se mantenga la alerta sanitaria,

RESUELVO

1.- SUSPÉNDASE la recaudación del aporte de Jubilados de los Meses de Marzo y Abril de 2020. Esto no repercutirá en que nuestros afiliados no perciban sus beneficios. Pudiendo ponerse al día en el pago de sus prestaciones durante el Mes de Mayo, Junio y Julio 2020. (Se le podrá otorgar pagar las cuotas adeudadas en 2 Meses, Junio y Julio).

2.- RECÁUDASE el aporte mensual a través de visitas en sus domicilios, a partir del mes de Mayo 2020, durante los días 11 al 27, para los afiliados jubilados que así lo quieran. Oportunidad en la que se recaudará el aporte mensual y se les entregará su beneficio en el caso de que éste sea a través de cheque., adoptando todas las medidas de seguridad sugeridas por el MINSAL.

3.- OTÓRGASE a los afiliados jubilados la opción de pago presencial, en los meses de Junio y Julio entre los días 1 al 27, otorgando más tiempo para efectuar los pagos y evitando así las aglomeraciones.

4.- MANTÉNGANSE los plazos para solicitar los beneficios estos seguirán siendo hasta 6 meses desde que se origina el hecho constitutivo, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Particular de Bienestar del Servicio de Salud Biobío y lo establecido también en el Set de Beneficio.

5.- PROCÉDASE a la realización de las reuniones del Consejo Administrativo de Bienestar mediante Video Conferencia, levantando la respectiva acta.

6.- AUTORIZÁSE a los funcionarios afiliados a remitir, vía correo electrónico, copia del Certificado de Alumno regular y/o documento con firma digital, para optar al beneficio de Subsidio Escolar.

7.- IMPLEMENTÁSE en cada uno de los establecimientos dependientes, un buzón donde los funcionarios podrán depositar sus solicitudes de beneficios, las cuales serán enviadas al Servicio de Bienestar una vez por semana por el Coordinador de Bienestar correspondiente.

8.- PERMÍTASE, tanto a los afiliados activos como pasivos, presentar y enviar de manera digital los beneficios Médicos y/o Subsidios, mediante el procedimiento el que está disponible para los imponentes de bienestar en la página web del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN

- Director Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz
- Directores: Hospital, Santa Bárbara, Nacimiento, Laja, Mulchén, Yumbel y Huépil.
- Jefe Dpto. Subdirección de RR.FF. y Financieros SS.BB.
- Jefe Dpto. Subdirección de Gestión Asistencial
- Jefe Dpto. Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- Jefes Departamentos SS.BB.
- Coordinadores(as) de Btar.: Hospital Los Ángeles, Santa Bárbara, Nacimiento, Laja, Mulchén, Yumbel y Huépil.
- Of Partes
- Archivo Btar.

Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
Dpto. Calidad de Vida
Servicio Bienestar
Fono Red Minsal 433184